

ro (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificacio-

nes y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 20 de octubre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 19-12-96 (D.O.E. 07-01-97)			
I.A. 96-0076-1	COPIA GRAFICA CACEREÑA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		9.300.000 3.627.000 1.0	6.873.949 1.787.000 1.0
Orden 29-05-96 (D.O.E. 15-06-96)			
I.A. 96-0084-2	PROCOEX SOC. COOP. LTDA.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		25.205.000 2.521.000 11.3	25.205.000 2.268.000 3.4

*ORDEN de 21 de octubre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 13 expedientes.*

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—Condiciones modificadas**

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**CUARTO.—Resoluciones individuales**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir

por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 21 de octubre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0661-1	FLORES YANGUAS, PEDRO	ZARZA (LA)	67.725.839	28.445.000	1.0	2.5
I.A. 97-1184-1	ARAGON GOTARREDONA, JOSE M <sup>a</sup> .	CASTUERA	6.250.000	938.000	1.0	0.0

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-1086-1	EXCLUSIVAS ALIMENT. SEÑORIO DEHESA, SRL	MERIDA
I.A. 97-1165-1	GUTIERREZ ESCUDERO, RAQUEL	MORALEJA

## ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 31-01-97 (D.O.E. 22-02-97)			
I.A. 96-0185-1	GALVAN FRANCISCO	BERJANO,	
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		7.199.000	6.299.000
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		4.0	3.0
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
Orden 31-01-97 (D.O.E. 22-02-97)			
I.A. 96-0263-1	LOS OLIVOS DE MERIDA S.L.		
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		89.987.380	75.000.000
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		26.096.000	20.250.000
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		28.0	28.0
Orden 23-06-97 (D.O.E. 15-07-97)			
I.A. 96-0410-1	PALACIOS EMILIO	HERNANDEZ,	
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		4.525.480	2.415.224
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		1.901.000	797.000
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		3.0	1.0
Orden 18-04-97 (D.O.E. 15-05-97)			
I.A. 96-0554-1	VAQUERO ANGEL	CUESTA, MIGUEL	
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		9.050.343	9.050.343
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		3.530.000	2.987.000
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		2.0	1.0
Orden 29-05-97 (D.O.E. 17-06-97)			
I.A. 96-0588-1	GARCIA DE LA CONCEPCION	LA PAZ,	
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		1.049.180	692.316
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		126.000	83.000
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		0.0	0.0
Orden 15-05-97 (D.O.E. 03-06-97)			
I.A. 97-0019-1	CAYETANO PANTOJO, S.A.		
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		42.622.858	42.622.858
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		20.459.000	20.459.000
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		2.0	1.7
Orden 11-09-97 (D.O.E. 02-10-97)			
I.A. 97-0163-1	BODEGAS J. SILVA, S.L.		
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		6.640.000	5.843.736
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		2.058.000	1.812.000
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		0.0	0.0
Orden 11-09-97 (D.O.E. 02-10-97)			
I.A. 97-0280-1	ROBLEDO E HIJOS, S.L.		
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		7.103.192	6.833.785
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		2.131.000	2.050.000
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		0.5	0.5
Orden 29-09-97 (D.O.E. 21-10-97)			
I.A. 97-0474-1	CONSERVAS MARTINETE, S.A.		
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		5.475.668	5.386.043
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		1.807.000	1.777.000
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		0.0	0.0